

DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 005-2007-AL/MPB

Barranca

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, con motivo de la celebración del XXIII Aniversario de Creación Política como Provincia, nuestra actual gestión municipal tiene el firme compromiso social de recuperar la identidad de la población Barranquina a través de los espacios de participación de todas las instituciones cívicas, políticas y militares.

Que, en esta magna fecha debe ser un momento de profunda reflexión para todos y cada uno de los Barranquinos, para revalorar el hecho histórico en que se crea nuestra Provincia de Barranca mediante la Ley Nº 23939.

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca, con motivo del XXIII Aniversario de Creación Política ha programado actividades cívicas, culturales, educativas, recreativas, y deportivas;

Que, con este motivo es necesario mantener y presentar una ciudad limpia y arreglada donde el vecino sea el principal protagonista de esta presentación, lo cual debe ser de ejemplo para nuestra juventud y orgullo para todo Barranquino que se encuentra en esta jurisdicción de este Distrito Capital de la Provincia.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

DECRETA:

ARTICULO 1º	DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL de la Ciudad y anexos de
	Barranca, a partir de las 06:00 horas del día 01 de Octubre hasta las 24:00 horas del
	día 08 de Octubre del 2007, al conmemorarse el XXIII Aniversario de Creación
	Política de la Provincia de Barranca.

- **ARTICULO 2°.- RECOMENDAR** a los vecinos del distrito capital de Barranca, el pintado y/o la limpieza y el embellecimiento que las fachadas de los locales, públicos, privados así como los domicilios particulares de la jurisdicción para una buena imagen y presentación del distrito
- **ARTICULO 3º.- ENCARGAR** a las Gerencias de Servicios Públicos y Administración de Rentas, el cumplimiento del presente Decreto.
- **ARTICULO 4°.- DISPONER** que todos aquellos vecinos que no cumplan con la presente disposición sean acreedores a una sanción por el incumplimiento de lo dispuesto.
- **ARTICULO 5°.- ENCARGAR** a Secretaria General a través de la Unidad de Imagen Institucional la Difusión del presente Decreto.

Dado en la Casa Municipal a los Veintiocho días del Mes de Setiembre del Dos Mil Siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.